



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0149-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 25.MAY.2020

Visto: la Resolución Ejecutiva Regional N° 0167-2019-GORE-ICA/GR; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, el Gobernador Regional tiene entre sus atribuciones, enmarcadas dentro de sus competencias, conforme lo disponen los artículos 21° y 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; es decir, Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social;

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De acuerdo con el artículo 29° de la mencionada Ley, se establece como regla general que todo empleador, con veinte o más trabajadores a su cargo, tiene la obligación legal de constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, cuyo objeto es el de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, detallándose sus respectivas funciones en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Adicionalmente, el artículo 43° de dicho Reglamento, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, precisando que cuando el empleador cuenta con más de cien trabajadores, el citado Comité no puede estar conformado por menos de seis (6) miembros, agregándose al menos dos miembros por cada cien trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Por otro lado, de conformidad con los artículos 48° y 49° del precitado Reglamento, corresponde al empleador designar al personal de dirección o confianza que asumirá su representación ante el referido Comité, como miembros titulares y suplentes; correspondiendo a los trabajadores elegir democráticamente a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa, aplicando para ello la "Guía para el Proceso de Selección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público", aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

Del mismo modo, el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo, en tanto que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





Gobierno Regional de Ica



Que, el Numeral 17.1) del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se ha prorrogado el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0167-2019-GORE-ICA/GR del 29.may-2019**, en su artículo 1°, designó a los miembros representantes de la parte empleadora del Gobierno Regional de Ica, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST Conforme al siguiente detalle: **Miembros Titulares:** Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo – Gerente Regional de Infraestructura, C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza – Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos; Lic. Educ. Walther Omar Mendoza Martínez – Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres; Abog. Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General de la Gerencia General Regional. **Miembros Suplentes:** Econ. Oscar David Misaray García – Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán – Sub Gerente de Tesorería; CPC Richard Humberto Mendoza Cabrera – Sub Gerente de Abastecimiento; Abog. Álvaro Jesús Huamani Matta – Asesor II de la Gobernación Regional y Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán – Sub Gerente de Gestión Documentaria.

En su artículo 2°, de la resolución ejecutiva regional antes descrita, **Constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Gobierno Regional de Ica**, para el periodo 2018 – 2019, cuyos miembros son los siguientes: **Miembros Titulares:** Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo – Gerente Regional de Infraestructura, C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza – Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos; Lic. Educ. Walther Omar Mendoza Martínez – Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres; Abog. Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General de la Gerencia General Regional; Abog. Carmen Rosa Pariona Palomino, Abog. Martha Moran Galindo, Lic. Edc. Miguel Humberto Hernández Hernández, Sr. Jesús Alberto Donayre Hernández y Sr. Luis Miguel Danilo Díaz Juárez. **Miembros Suplentes:** Econ. Oscar David Misaray García – Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán – Sub Gerente de Tesorería; CPC Richard Humberto Mendoza Cabrera – Sub Gerente de Abastecimiento; Abog. Álvaro Jesús Huamani Matta – Asesor II de la Gobernación Regional y Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán – Sub Gerente de Gestión Documentaria;

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

SE RESUELVE



Gobierno Regional de Ica



Artículo 1º RATIFICAR y ACTUALIZAR, a los miembros representantes del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2020, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:



Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino

Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo

C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza

Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Gerente Regional de Infraestructura.

Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos

Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre

Secretario General de la Gerencia General Regional.



MIEMBROS SUPLENTE:

Econ. Oscar David Misaray García

CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán

Lic. Adm. Roger Cristóbal Matos Ñacari

Abog. Álvaro Jesús Huamaní Matta

Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán

Gerente Regional de Desarrollo Social

Sub Gerente de Tesorería

Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios General

Asesor II de la Gobernación Regional

Sub Gerente de Gestión Documentaria



Artículo 2º.- CONSTITUIR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Gobierno Regional de Ica, para el periodo 2020 – 2021, cuyos miembros son los siguientes.

MIEMBROS TITULARES:

Blgo. Víctor Eduardo Injante Palomino

Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo

C.P.C. María Elena Salazar de Espinoza

Ing. Cesar Eduardo Guillen Vásquez

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Gerente Regional de Infraestructura.

Sub Gerente de Gestión de los Recursos Humanos

Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastre

Secretario General de la Gerencia General Regional.





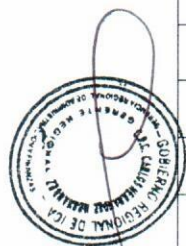
Gobierno Regional de Ica



Abog. Carmen Rosa Pariona Palomino	Representante de los Trabajadores
Abog. Martha Moran Galindo	Representante de los Trabajadores
Lic. Educ. Miguel Humberto Hernández Hernández	Representante de los Trabajadores
Sr. Jesús Alberto Donayre Hernández	Representante de los Trabajadores
Sr. Luis Miguel Danilo Díaz Juárez	Representante de los Trabajadores



MIEMBROS SUPLENTE:	
Econ. Oscar David Misaray García	Gerente Regional de Desarrollo Social
CPC. Guillermo Alberto Miranda Huamán	Subgerente de Tesorería
Lic. Adm. Roger Cristóbal Matos Ñacari	Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios General
Abog. Álvaro Jesús Huamaní Matta	Asesor II de la Gobernación Regional
Abog. Ronie Hernán Cevalco Farfán	Subgerente de Gestión Documentaria
Ing. Juan Alberto Meza Albinagorta	Representante de los Trabajadores
Abog. Rubén Darío Lima Alvites	Representante de los Trabajadores
Sr. Ciriaco Quintana Soller	Representante de los Trabajadores
CPC Roberto de la Cruz Hernández	Representante de los Trabajadores



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a los profesional descrito en el artículo precedente y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL